

Madrid, 20 de Febrero de 2018

Estimados amigos:

A continuación os informamos de las principales **NOVEDADES TRIBUTARIAS** incluidas en las modificaciones reglamentarias publicadas recientemente en el BOE (RD 1074/2017, RD 1075/2017, RD 1070/2017, RD-ley 20/2017):

MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DEL IRPF:

Aumenta el importe exento de las becas. Con efectos desde 01-01-2018, el importe de la beca exento para cursar estudios reglados alcanzará, con carácter general, un máximo de **6.000 euros anuales**. Cuando la dotación económica tenga por objeto compensar gastos de transporte y alojamiento para la realización de estudios reglados del sistema educativo, hasta el nivel de máster incluido o equivalente el importe se elevará hasta un máximo de **18.000 euros anuales**, o de **21.000 euros anuales** cuando se trate de estudios en el extranjero. Si el objeto de la beca es la realización de estudios de doctorado, estará exenta hasta un importe máximo de **21.000 € anuales** o **24.600 € anuales** cuando se trate de estudios en el extranjero.

Eleva la cuantía diaria exenta de tributación de las fórmulas indirectas de prestación del servicio de comedor hasta los 11 euros, con efectos desde 01-01-2018. Hasta entonces, el importe diario exento del IRPF de los vales-comida o documentos similares, tarjetas o cualquier otro medio electrónico de pago que se entregan al trabajador para atender dicha necesidad era de 9 euros.

Con efectos desde 01-01-2017, **no considera como retribución en especie** a los **estudios** dispuestos por instituciones, empresas o empleadores y **financiados directa o indirectamente** por ellos para la **actualización, capacitación o reciclaje de su personal**, cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo, incluso cuando su prestación efectiva se efectúe por otras personas o entidades especializadas. Se entenderá que los estudios han sido dispuestos y financiados indirectamente por el empleador cuando se financien por otras empresas o entidades que comercialicen productos para los que resulte necesario disponer de una adecuada formación por parte del trabajador, siempre que el empleador autorice tal participación

Con efectos desde 01-01-2017, a los efectos de aplicar el **mínimo familiar por descendientes**, las personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela y acogimiento en los términos previstos en la legislación civil o, fuera de los casos anteriores, a quienes tengan atribuida por resolución judicial su guarda y custodia quedan asimiladas a los descendientes.

Como consecuencia de la consideración de **ganancia patrimonial de la transmisión de derechos de suscripción** a partir del 1 de enero de 2017, se regulan las retenciones a practicar. Estarán obligados a retener o ingresar a cuenta, la entidad depositaria y, en su defecto, el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión. La retención será del 19 %.

MODULOS RENTA – IVA 2018:

El Real Decreto-ley 20/2017 **prorroga** para el ejercicio 2018 los **límites excluyentes** para la aplicación del método de estimación objetiva del IRPF. Estas son las magnitudes excluyentes:

- ✓ **Que el volumen de ingresos** en el año inmediato anterior para el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales, supere los **250.000 euros anuales**.

Se computará la totalidad de las operaciones con independencia de que exista o no obligación de expedir factura de acuerdo con el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012)

Sin perjuicio del límite anterior, el método de estimación objetiva no podrá aplicarse cuando el volumen de los rendimientos íntegros que corresponda a operaciones por las que estén obligados a expedir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, supere **125.000 euros anuales**.

- ✓ **Que el volumen de ingresos** en el año inmediato anterior para el conjunto de actividades agrícolas, forestales y ganaderas supere los **250.000 euros anuales** de volumen de ingresos en las siguientes actividades:

Sólo se computarán las operaciones que deban anotarse en el Libro registro de ventas o ingresos o en los libros registros del IVA.

- ✓ **Que el volumen de compras en bienes y servicios** en el ejercicio anterior supere los **250.000 euros** anuales para el conjunto de todas las actividades económicas desarrolladas. Dentro de este límite se tendrán en cuenta las obras y servicios subcontratados y se excluirán las adquisiciones de inmovilizado.

También se **prorrogan** para el ejercicio 2018, los límites para la aplicación del **régimen simplificado y el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA**.

Establece un **nuevo plazo** para presentar las renuncias o revocaciones al citado régimen, que será de 1 mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOE. Hasta el 31-01-2018.

MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DEL IVA:

En cuanto al **régimen de devolución a viajeros**, el sistema electrónico de reembolso (formulario DIVA) pasará a tener carácter obligatorio a partir del 1 de enero de 2019.

En cuanto a la **llevarza de libros registros a través de la Sede electrónica de la AEAT (SII)** introduce algunas modificaciones en el Reglamento, con efectos desde 01-01-2018, con la finalidad de facilitar su aplicación. Cabe destacar que se mantiene el periodo de **liquidación trimestral** para aquellos sujetos pasivos que **opten voluntariamente** por utilizar el SII.

MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DE FACTURACIÓN:

Facturación de determinadas prestaciones de servicios en cuya realización intervienen agencias de viajes actuando como mediadoras en nombre y por cuenta ajena. Incluye, con efectos desde 01-01-2018, **nuevos servicios** a los que será aplicable este procedimiento especial de facturación, como hostelería, restauración y catering; arrendamiento de medios de transporte a corto plazo; visitas a museos y seguros de viajes, entre otros.

MODIFICACIONES EN REGLAMENTO GENERAL GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA:

Nueva obligación de informar sobre la cesión de uso de viviendas con fines turísticos, en vigor a partir del 01-1-2018. Las personas y entidades **que intermedien** entre los cedentes y cesionarios del uso de viviendas con fines turísticos situadas en territorio español vendrán obligadas a presentar periódicamente una declaración informativa de las cesiones de uso en la que intermedien. En particular, se incluyen las plataformas colaborativas que intermedien en la cesión de uso de viviendas con fines turísticos. El nuevo art.54 ter del RD 1065/2007 **excluye** de esta obligación, entre otros, a los arrendamientos de vivienda o subarriendo parcial definidos en la Ley de Arrendamientos Urbanos. La Orden que aprobará el modelo de declaración (179) pendiente de publicación.

OTRAS INFORMACIONES:

La Orden HFP/1307/2017 ha publicado el **nuevo modelo 036** de declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores **y el nuevo modelo 037** de declaración censal simplificada, que estarán disponible a partir del 1 de julio de 2018.

La Orden HFP/1307/2017 ha publicado los **nuevos modelos 303 y 322 del IVA** que se podrán utilizar a partir del período de liquidación correspondiente a febrero de 2018.

El RD 1077/2017 establece la cuantía del **Salario Mínimo Interprofesional del año 2018**, que **se incrementa un 4%**. El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, queda fijado en **24,53 euros/día o 735,9 euros/mes**.

El **IPC general** en el mes de **diciembre de 2017** es del **1,1%**.

Ante cualquier duda no dudéis en contactar con nosotros. Un cordial saludo

Fdo.: Elena Hernández Martínez
Directora-Técnica de
ASALMA